

Radicación: 660013103004201200266-01
Asunto : Apelación de Sentencia-verbal RCE
Procedencia: Juzgado Primero Civil del Circuito
Demandante: José Vicente Velásquez Obando y Otros
Demandado: Coomeva EPS y Otros

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL
PEREIRA - RISARALDA
SALA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA**

**MAGISTRADO SUSTANCIADOR: CARLOS MAURICIO GARCÍA
BARAJAS**

Pereira, ocho (08) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Mediante escrito¹, MICHELLE CALPA GÓMEZ, informa la renuncia al poder otorgado por LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.736.240, portador de la Tarjeta Profesional No. 56.392 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actuaba como apoderado Judicial de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. EN LIQUIDACIÓN.

Además, allegó documento en el que ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S. y MICHELLE CALPA GÓMEZ, dan por terminado, por mutuo acuerdo, un contrato de prestación de servicios profesionales que suscribieron, con el objeto de defender los intereses de COOMEVA EPS S.A. EN LIQUIDACIÓN, en los procesos asignados².

No se da trámite a los escritos allegados, porque dentro del presente proceso ARELLANO JARAMILLO & ABOGADOS S.A.S. y/o LUIS EDUARDO ARELLANO JARAMILLO, no actúan como apoderados judiciales de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD EN LIQUIDACIÓN³.

Notifíquese y cúmplase

Carlos Mauricio García Barajas
Magistrado

LA PROVIDENCIA ANTERIOR

¹ Archivo 08 expediente electrónico de segunda instancia

² Archivo 09 expediente electrónico de segunda instancia

³ Ver archivos 50 y 57 del expediente electrónico de primera instancia.

Radicación: 660013103004201200266-01
Asunto : Apelación de Sentencia-verbal RCE
Procedencia: Juzgado Primero Civil del Circuito
Demandante: José Vicente Velásquez Obando y Otros
Demandado: Coomeva EPS y Otros

SE NOTIFICÓ POR ESTADO DEL DÍA

09-08-2022

CÉSAR AUGUSTO GRACIA LONDOÑO
S E C R E T A R I O

Firmado Por:
Carlos Mauricio Garcia Barajas
Magistrado
Sala 002 Civil Familia
Tribunal Superior De Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 02b9d9aaa22142f9536b15f5c9e31cbf9b5d054971763fc003202d78b4de4d17
Documento generado en 08/08/2022 11:50:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>